

ACUERDO Nro. 45/2012

En San Miguel de Tucumán, a
los 2 días de marzo de dos mil
~~doce~~ reunidos los Sres.
Consejeros del Consejo Asesor
de la Magistratura que suscriben;
y

VISTO

La convocatoria y llamado a concurso para cubrir cuatro cargos vacantes de Vocal de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital; la sentencia Nro. 870/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010 recaída en autos "Amenábar, María del Pilar c/ Provincia de Tucumán s/ Nulidad"; la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 15 de la ley 8.197, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo 2/2009 se efectuó un llamado público para la cobertura de los cargos vacantes existentes en la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital.

Que se han cumplido las distintas etapas del procedimiento de los concursos siguiendo las previsiones legales y reglamentarias: evaluación de antecedentes, prueba escrita de oposición y entrevistas personales, resguardándose en todo el trámite las garantías de imparcialidad, anonimato y transparencia que deben regir en los procedimientos de selección.

Que en fecha 23 de junio de 2010 tuvo lugar una sesión pública ordinaria donde el Consejo Asesor aprobó el Acta de Evaluación de Antecedentes del referido Concurso y se revelaron los resultados de la prueba de oposición realizada el día 10 de mayo de 2010.

Que como resultado de ambas evaluaciones, el orden de mérito provisorio confeccionado por el Consejo Asesor a los fines del artículo 42 del Reglamento Interno del citado organismo, quedó conformado de la siguiente manera:

1. LÓPEZ HERRERA, EDGARDO SANTIAGO	78,50
2. DAVID, LAURA ALCIRA	73,25
3. MOISÁ, BENJAMÍN	70,50
4. MOLINA, RICARDO MIGUEL ÁNGEL	61,75
5. LAFUENTE, JESÚS ABEL	61,50
6. AMENÁBAR, MARÍA DEL PILAR	57,00

Que el día 29 de febrero de 2012 tuvo lugar la entrevista personal con los concursantes que hubieron reunido los requisitos normativos y reglamentarios vigentes, dándose asimismo cumplimiento a lo ordenado en la sentencia judicial referida en el visto.

Que luego de que los entrevistados respondieran a todas las preguntas que le formularon los Señores Consejeros, por votación y aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, se acordó otorgar a los aspirantes la siguiente puntuación -dentro del máximo de 10 (diez) puntos previsto para la última etapa del proceso de selección-, en mérito a los fundamentos que constan en el acta labrada en esa oportunidad:

1. LÓPEZ HERRERA, EDGARDO SANTIAGO	7 (siete)
2. DAVID, LAURA ALCIRA	10 (diez)
3. MOISÁ, BENJAMÍN	9 (nueve)
4. MOLINA, RICARDO MIGUEL ÁNGEL	9 (nueve)
5. LAFUENTE, JESÚS ABEL	9 (nueve)
6. AMENÁBAR, MARÍA DEL PILAR	10 (diez)

Que en virtud de los puntajes totales obtenidos por los postulantes mencionados en el trámite del concurso referenciado, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, es pertinente aprobar el orden de mérito definitivo del referido concurso, de acuerdo a los siguientes puntajes:



1. LÓPEZ HERRERA, EDGARDO SANTIAGO	85,50
2. DAVID, LAURA ALCIRA	83,25
3. MOISÁ, BENJAMÍN	79,50
4. MOLINA, RICARDO MIGUEL ÁNGEL	70,75
5. LAFUENTE, JESÚS ABEL	70,50
6. AMENÁBAR, MARÍA DEL PILAR	67,00

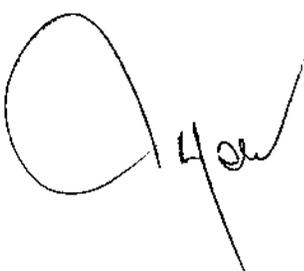
Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197;

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA

Artículo 1º: **APROBAR EL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** en el concurso público de antecedentes y oposición Nro. 2, sustanciado bajo la modalidad de múltiple para cubrir cuatro (4) cargos de Vocal de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, conforme a lo considerado:

1er. lugar: LÓPEZ HERRERA, EDGARDO SANTIAGO
2do. lugar: DAVID, LAURA ALCIRA
3er. lugar: MOISÁ, BENJAMÍN
4to. lugar: MOLINA, RICARDO MIGUEL ÁNGEL
5to. lugar: LAFUENTE, JESÚS ABEL
6to. lugar: AMENÁBAR, MARÍA DEL PILAR



Artículo 2º: **NOTIFICAR** a los postulantes inscriptos del orden de mérito definitivo, a fin que puedan ejercer los derechos recursivos previstos normativamente.

Artículo 3º: **PUBLICAR** el orden de mérito definitivo durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, y en la página *web* del Consejo, a los fines de que la ciudadanía pueda ejercer los derechos previstos en el art. 101 inciso 5º de la Constitución de la Provincia.

Artículo 4º: De forma.

S/E: "doce": *VALE...*

Mou
Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

[Signature]
Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mi, diez...

Mou
Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA